

La Cofradía de Animas, de Iturgoyen

No es posible precisar con exactitud la fecha en que fuera instituida en Iturgoyen la Cofradía de Las Animas.

Carece el archivo parroquial de libros y documentos que a la dicha cofradía directamente se refieran y habremos forzosamente de contentarnos con lo que en el Libro Corriente se escribe sobre ella.

En la página primera de ese libro, que da principio por una advocación a las tres divinas personas, como si quisiera demostrarnos que el culto a la Santísima Trinidad Venerada en la Iglesia y en la ermita, viene desde muy lejos, se hace constar la antigüedad de nuestra Cofradía en estas palabras.

Y porque se reconoce que de extinguirse la Cofradía, que de tiempo inmemorial a esta parte tienen fundada los vecinos de Iturgoyen en su parroquia de la Asunción, sería en grave detrimento de las almas de los hermanos, mandamos se formen nuevas constituciones y sean presentadas para su aprobación al Vicario General del Obispado a la mayor brevedad.

Fue dado este mandato por el señor don Diego Banito en la visita que hizo a esta Iglesia en el año 1722.

Si pues, de inmemorial tiempo a esta parte, como allí se dice ¿no se podrá adelantar en 200 ó 300 años al de 1722 la fecha de su fundación?

En las Iglesias de otros pueblos, cuyos archivos he mirado, las cofradías de Animas, se remontan a los siglos XIII y XIV; y de esos siglos datará también, sin duda alguna, la de Iturgoyen, si se tiene en cuenta que de ella se hablaba, como de cosa vieja, nada menos que en los principios del siglo XVI.

En el Archivo parroquial se conserva un libro intitulado, Cuentas de la Iglesia de Iturgoyen y Mandatos de sus Visitadores, cuyas primeras páginas de escritura mal trazada no han sido leídas todavía: y en esas páginas se hace mención de la Cofradía de Animas como entidad poseedora de censos, bienes, y deudores, amen, de casa propia con escaños y mesas en que hacían anualmente sus comidas los hermanos. De una manera indirecta, es cierto, pero que nos abona de su mucha vetustez.

He aquí lo que de las páginas de este libro he sacado.

Fue en el año 1474 cuando en la Iglesia de Iturgoyen, que bien pudo ser construida en el siglo anterior, se colocaron las armas que dieran al pueblo en tiempos atrás el rey don Carlos III de Navarra, llamado el Noble. Y ahí están esos tres castillos almenados con dos puertas y un puente levadizo sobre otros tantos fosos, encima de la puerta de la capilla que llamamos de la Purísima Concepción.

De esa Iglesia que se vino al suelo, quedó en pie solamente el hastial, es decir, esa portada de piedra negra formada por una serie de arcos góticos reentrantes que da acceso a la de ahora, y sin Iglesia en que celebrar dignamente los divinos oficios y guardar con decencia la Sagrada Eucaristía, estaban los de Iturgoyen allá por los años del 1530 al 1532.

En el año 1531 pensaron los vecinos juntamente con su abad y beneficiados en hacerla nueva desde sus cimientos, y el 2 de abril de 1532, encargaron la obra al cantero Elorriaga que recibió en pago las primicias de dicho año, más las de los años siguientes hasta el 1541 tasada cada primicia en 80 florines anuales.

Juan Elorriaga que así se llamaba el cantero dió principio a la obra, pero saliéndoles «sorayo» con el cobro de alguna primicia adelantada, se marchó sin acabarla.

Hubo necesidad de encomendar la prosecución de las obras empezadas a Cristóbal de Aguirre, pero éste, que en algo se parecía a su antecesor, porque si pronto para cobrar las primicias era tardo para dar fin a lo que por ellas estaba obligado, dió ocasión por su lentitud a que en el año 1548, el arcipreste del Valle de Yerri, que en nombre del obispo Fonseca visitó Iturgoyen lo emplazase a que en término de dos meses se personase en Ollobarren, y que allí ante el notario diese palabra de continuar la obra de la Iglesia y de no alzar la mano hasta concluirla, pues de lo contrario caería en excomunión mayor y en la pena de tener que repartir de cada diez ducados que hubiere de cobrar, la tercera parte para el consejo de Navarra, y el resto dividirlo entre el Obispo de Pamplona y familias necesitadas de Iturgoyen.

Y Aguirre marchó a Ollabarren, dió palabra al notario, y viniendo acá dióse prisa a cumplir lo que el visitador le ordenaba bajo pena de los diez ducados y de excomunión.

¿Dónde en esos años, desde el año 1530 al 1548 se celebraban los divinos oficios? ¿Dónde se guardaba la Sagrada Eucaristía?

Por lo que afecta a los divinos oficios es probable que se celebraran allá donde guardaban el Santísimo Sacramento, y a Jesucristo Sacramentado tenían en la casa de la Cofradía.

LA COFRADÍA DE ANIMAS, DE ITURGOYEN

Así consta en uno de aquellos dos mandatos que don Miguel de Arroz dejó consignados en este libro que hemos hecho referencia, con ocasión de la visita que hizo a Iturgoyen en nombre del obispo Pacheco en el año 1545. Prohibimos dice tocar las campanas durante la noche a la muerte de alguno y a las mujeres cantar canciones sobre el difunto bajo pena de excomunión. Mandamos que se dé prisa al cantero a terminar la obra de la Iglesia, porque es decente la casa de la Cofradía para que el Santísimo esté allí.

Con fecha tres de Diciembre del año 1546, en nombre del mismo obispo Fonseca, fue el licenciado Juan de Azanza, y ante los vecinos y el bachiller de Iturgoyen Juan de Orcondategui, se lamenta, como el anterior visitador, de que el Santísimo se halle en la Cofradía por no estar acabada la Iglesia, aunque el maestro cantero Cristóbal de Aguirre, tenía adelantados para entonces 1.400 florines nada menos.

Y el 15 de enero finalmente del año 1548, fue cuando nuevamente el visitador, viendo la poca decencia con que se tenía el Santísimo, puesto que guardaba en un arca cerrada que la casa de la Cofradía tenía en el salón cerrado de mesas y de bancos en donde solía hacer sus comidas anualmente los cofrades, dio el mandato de que se ha hablado anteriormente, es a saber, que se requiriese por acta notarial en término de quince días a Cristóbal de Aguirre para que viniendo se diese prisa a proseguir la obra de la Iglesia y no alzara la mano hasta concluir la obra bajo la pena dicha de diez ducados y excomunión mayor.

Mas no sólo poseía la Cofradía su casa propia con bancos y con mesas, como se ve por lo que llevamos dicho, sino sus bienes además censos y deudores.

Nos lo demuestra con toda claridad esta lista de arrendadores de la primicia y de nombres particulares que dieron para las obras de la parroquia alguna cosilla.

El Abad don Fernando Sebastián 4 florines.

El Vicario Martín Esparza 43, más 60 cántaros de vino.

Juana la viuda 85 florines.

María la viuda 1 florín.

Juan de Iturgoyen, el bachiller probablemente, 63 florines.

Fernando de Arbizu 56. Juan de Ibáñez 27. Martín de Muguiro 45. Un tal Sancho 18. Martín de Mediavilla en dos veces 6. Fernando Esparza 4. Pablo Esparza 6. 26 el concejo, 39 un tal Lope, y Juan de Esparza sólo 6 porque de los otros se le dispensa por los gastos que ha hecho en las reparaciones de las ermitas de San Juan y San Pedro y en la Iglesia de la de Andía, que sería sin duda alguna conocida por el nombre de Icomar.

A estos nombres hay que añadir el de Martín de Xavierre a quien el alcalde de la cofradía obliga a que del «tributo de un campo que lleva la misma, pague la mitad al primicero de la Iglesia»; y el de un tal Fernando menor de días, a quien el mismo alcalde le comunica que dé para tales obras la tercera parte de los 6 florines que por trigo que ha llevado debe a la Cofradía.

Llevaba por consiguiente, una vida próspera la Cofradía de Animas en esos años que cedió el salón principal de su casa por estar arruinada la Iglesia, para templo y Sagrario del Santísimo Sacramento, y prósperamente debió vivir en adelante, a juzgar por las mercedes que hacía a ciertos limosneros, que como ahora, pidiendo se acercaban a Iturgoyen.

En el año 1584 se «descarga el mayordomo o alcalde de la misma de dos robos de trigo que diera Esteban de Eguillor para la santa casa de Jerusalén». Y en el 1621 de robo y medio que le fue dado por el mismo mayordomo al hermanito lego de los Trinitarios de Puente para la restauración de su monasterio. Y la limosna acrece los bienes del que la dá, por las que la Cofradía hiciera, recibió en cambio otras mayores del Ilustrísimo señor don Gabriel Esparza, obispo de Calahorra y la Calzada, de don Beltrán del mismo apellido y de don José de Irujo, vecino de Lima, que aunque nacido en Puente la Reina, tenía sus abuelos y ascendientes en este lugar.

Este indiano José de Irujo, que en el año 1718 envió desde Lima un regalo para la Iglesia, consistente en un cáliz con su patena, vinajeras y campanilla todo de plata sobredorado escribía en el 1726 al señor abad de Iturgoyen don Bernardo Remírez de Urdánoz. No se olvide de pagarme la Cofradía, y que mi pariente Pedro de Irujo le entregue de mis bienes por las almas de los míos cien ducados para la Cofradía.

A la misma concedió 150 ducados don Gabriel Esparza que en su gran caridad fundó en 1661 una dote para las doncellas de Iturgoyen, una capellanía en su Iglesia, y cuatro becas en las cuatro Iglesias de Pamplona para otros tantos jóvenes que sintiéndose con vocación quisieran pasar a Salamanca a estudiar leyes o teología. Y el citado don Beltrán en el año 1611 ordena al primicero que lo era Juan de Esparza, que una parte de las primicias, que como abad le correspondían, las llevase al granero de la Cofradía para que al morir le rezasen sus feligreses los hermanos.

Así con estas recomendaciones y dádivas llegó la Cofradía de Animas hasta el 1722, año en el cual, por obedecer al visitador General del obispado don Diego Benito de Soria que había ordenado la formación de unas nuevas constituciones, puesto que las antiguas con el trascurso del tiempo se habían «sustraido» reuniéndose los cofrades no ya en su casa propia sino

LA COFRADÍA DE ANIMAS, DE ITURGOYEN

en la de sus Ayuntamientos para redactarlas y discutir las, y acabadas presentarlas a su aprobación en la Vicaría General.

Fue el abad don Bernabé Remírez de Urdanoz quien con el alcalde Miguel de Ansó y Juan López de la Fuente, las presentó en Provisorato el día 2 de agosto del año 1723.

Los veinticuatro capítulos de que se componían esas constituciones por la supresión y reforma que han sufrido de entonces acá se han quedado reducidas a las siguientes:

1.º A esta Cofradía dedicada a la Asunción podrán pertenecer todos los que hubieren sido bautizados en Iturgoyen y los que viniendo de fuera quisieren entrar en ella antes de cumplidos los 30 años. A los hijos del pueblo o Bautizados en él se les admitirá si no pasan de edad de 40 años.

2.º A. La cuota de entrático es diversa según la edad: A los 14 a 20 pagará la cantidad de 1 peseta. De los 20 a los 25, la de 2 pesetas; y de los 25 a los 30, 3 si fuere forastero o hasta los cuarenta si fuere de Iturgoyen.

B. La cuota anual que cada uno de los cofrades deberá pagar el primer domingo de Agosto será de ... perdiendo todo derecho a la limosna que al morir da a sus deudos la Cofradía en el caso de que dejara de pagar dos anualidades. No se admitirá en ella a los de ...

3.º En los cargos de alcalde y serviciales irán anualmente sucediéndose por turno los hermanos; quedando todos ellos en la obligación de aceptar el que le tocara so pena de la multa que una comisión de cinco ancianos creyera prudente imponerle. Serviciales y alcalde quedan en libertad de poner cofrade que le supla, con tal de que esa persona por ellos elegida pueda cumplir satisfactoriamente los deberes que a dichos cargos van anejos, como hacer el cobro de las anualidades y multas por lo que afecta al alcalde o mayordomo, y por lo que respecta a los serviciales tocar las campanas durante el día a la muerte de los hermanos, repartir las ceras (el día) y avisar a reuniones, juntas y funciones de la Cofradía.

4.º A los deudos de los hermanos que fallecieren se les dará de los fondos de la Cofradía, que los guardará el párroco sin responsabilidad de ningún evento, la cantidad de 70 pesetas para que sufragan los gastos de entierro. Por el alma del fallecido se celebrará una misa cantada al día siguiente de su defunción, y si no fuera posible en ese día por impedirlo la liturgia o deberes imprescindibles del párroco, en otro día laborable cualquiera y de madrugada para que puedan asistir a ella los cófrades.

5.º A. A esta misa «después de la defunción» que se celebrará al alba, como se ha dicho, y a la que precederá un nocturno cantado, tendrán obligación de asistir todos los hermanos que se hallen en el pueblo sean solteros o casados bajo pena de dos reales. Idéntica obligación so pena de

tres reales tienen los mayores de edad estando casados de asistir al oficio de sepultura y misa de entierro, pagando de multa un real si no asistieren al oficio de sepultura, y dos en el caso de no asistencia a la misa de dicho oficio o de entierro, debiendo estar todos dentro de la Iglesia, cuantas veces se trate de misas de cofradía antes que el sacerdote hubiere salido al altar, al que teniendo obligación no llegare para ese momento se le impondrá la pena de medio real.

B. En otra pena de dos reales por cada acto incurrirán los que no asistieren a la misa del día de la fiesta, a las vísperas de difuntos que se cantan en la tarde de ese día, y a la misa cantada que de madrugada se celebra en el lunes siguientes; advirtiendo que a dichos tres actos están obligados a asistir los hermanos todos a excepción de los que se hallaren en el extranjero o estuvieren cumpliendo sus deberes de soldado.

C. Están dispensados de todos sus actos y funciones de Cofradía los que hubieren cumplido 60 años.

D. Pagarán a 50 céntimos cada uno de los serviciales si dejaren de tocar las campanas en la forma acostumbrada, durante el tiempo en que no se le dé cristiana sepultura al hermano fallecido.

6.º Por el alma de todo cofrade que muriese rezarán los supervivientes una parte de rosario con altares, bien sea en comunidad en la Iglesia durante la misa o en las funciones que a la tarde se celebran en ella, o bien en familia si lo primero no se pudiese, dentro del hogar.

7.º Cuando se diera el Sagrado Viático a los enfermos procurarán asistir cuantos hermanos puedan para acompañar con velas encendidas que suministrará la Cofradía al Santísimo Sacramento. Si hubiere hermanos suficientes ellos serán los que lleven en estos actos las velas, de las cuales, si sobrasen, se podrá dar aún a los que no se hallen en la hermandad.

8.º A los cantores se les dará una gratificación de ... Otra gratificación de ... por la ayuda que presta al sacristán, y se tolera hacer un pequeño gasto de pan y vino en el día de la fiesta de la Cofradía en el acto en que han de rendirse cuentas anuales ante los hermanos.

9.º A. El Capellán que lo será el Párroco celebra a intención de los hermanos fallecidos a tenor del estipendio diocesano una misa por semana, en el sábado, si le fuere posible o bien en otro día apto de la semana. Y si tampoco fuere posible ésto, en la mejor ocasión. Dichas misas semanales se dirán en el altar del Rosario, o en el Mayor por estar en él la Asunción y Santísima Trinidad a quienes está dedicada la Cofradía.

B. Por el alma de cada hermano que falleciere, celebrará una misa cantada, al día siguiente si le fuera dado, de la defunción, o si no el día oportuno.

LA COFRADÍA DE ANIMAS, DE ITURGOYEN

tuno y de madrugada para que, avisados por el alcalde o serviciales pudiesen asistir los hermanos.

C. Aplicará a intención de la Cofradía la misa del día de la fiesta, que tendrá lugar en el primer domingo después de la Asunción; cantará vísperas en ese día con responso general y responsillos después de ellas, y el lunes inmediato a dicha fiesta otra misa cantada y de madrugada para que después de haberla oído los cófrades puedan marchar a trabajar.

A estos nueve capítulos han quedado, con el transcurso de los tiempos los 24 de los que por mandato del señor visitador D. Benito de Soria redactaron los hermanos en el año 1.722.

Las reformas principales que han sufrido estas constituciones se refieren a la limosna que se da a los deudos del hermano fallecido, que en la actualidad asciende a 70 pesetas, en la obligación del rezo, que en vez de 100 padrenuestros, se cumple con una parte del Rosario con altares (?) rezado en la Iglesia o en el hogar y en la supresión especialmente de aquellos tan enormes gastos que hacían en comilonas los hermanos.

Leyendo algunos capítulos de esas viejas constituciones ¿nos extrañaremos que la Cofradía al fin se quedara sin casa propia, sin campos y hasta con escasos fondos para hacer sus acostumbradas obras de caridad a los limosneros que pidiendo socorro se acercaban a Iturgoyen?

Porque si desde este año de 1.722 no mencionan los hermanos ni los campos ni la casa, demostrándonos con esa omisión que ya los habían perdido, razón por la que eligieron por lugar de sus juntas la sala del Concejo, no se olvidan en cambio ni mucho menos, sino que lo repiten una y mil veces todo aquello que se relaciona con la comida del día de la fiesta.

Queda capitulado, dice, en la ordenanza 7.^a que el alcalde y serviciales den un carnero para ocho hermanos, con el higado, sangre y rellenos sin más obligación, y el que quisiere sopa, lo cual indica que daba la cofradía, que se la traiga compuesta de casa, sin que exija al alcalde cosa alguna de especies, arroces, ajos y composturas.

Al toque de campana los hermanos eran llamados a la partición de los dichos carneros imponiéndole la pena de un cántaro de vino al que no acudía, y otro cántaro de vino al que faltaba a la comida.

Y como si esto no estuviera lo suficientemente consignado en las ordenanzas 7.^a y 8.^a lo hacen constar nuevamente en los capítulos 19 y 21.

Ordenamos se dice en el 19 que los hermanos y hermanas concurran a comer el día de la comida general al puesto que para este fin está determinado y que el que faltare sin motivo justo tenga la pena de los 2 cántaros de vino y medio robo de pan. Y se ordena, es lo que dice el 21, que cofrades y cofradesas ocupen cada uno su puesto en la mesa, y que no haga en

ella cabecera sino que se empiece a servir de un extremo a otro, porque así conviene para la buena ordenanza y conservación de la hermandad.

Algún temor fundado habría de que con tanto carnero y cántaros de vino, amen de especias, ajos y picantes, no se guardase orden en la comida del día de la fiesta, estando juntos cofrades y cofradesas, pues aparte del contenido de esta última ordenanza, invisten en la 14 de autoridad plena al alcalde para que castigue con pena determinada a los hermanos que mientras la comida no observasen las buenas formas, respeto y veneración debidos a la hermandad.

«Y si alguno o algunos se desmandare durante la comida averigüe el alcande de quien es la causa y justificada ésta imponga al culpable la pena de 2 cántaros de vino que los consumirán los hermanos al día siguiente de la comida general».

Y como al que se le encomienda la misión de poner paz y ocupa un cargo siempre se le crean enemigos y obligaciones, para resarcir al alcalde de todos estos inconvenientes, previenen en la ordenanza 11 que se le den en pago los «pellejos y sebos de los carneros que se matan para la dicha comida, una espalda de un carnero en defecto de ella dos reales en dinero y las cabezas brazos libianos y pies de todo lo matado.

He ahí como celebraban los hermanos la fiesta de su Cofradía allá por los años de estas viejas constituciones a las que venimos haciendo alusión.

Muy puesto en razón estuvo por consiguiente el Ilustrísimo Señor Don Isidro Domingo de Castroviejo, visitador general de este obispado, cuando al serles presentadas las cuentas de la Cofradía en 17 de septiembre del año 1751 escribió en la página 30 del libro Corriente de la misma estas conminaciones.

Prohibimos «bajo la multa de 130 reales y trece maravedís, que no se gasten las rentas, limosnas y efectos de dicha cofradía en comidas ni gastos profanos con apercibimiento que a más de no admitírselas en data se procederá a exigirles dicha multa a lo que haya lugar en derecho además y a caer en excomunión mayor».

¿En esos efectos, estarían incluidos los campos, bienes y casa propia de la Cofradía? Lo ignoramos, pero sin duda alguna que sí.

La verdad es que desde este año en que el visitador les amenaza con tales penas no se habla ya de comida general, ni de cántaros de vino, ni de pellejos, sebos libianos, pies y brazos de carnero; ni se habla ya de que los serviciales entrantes se han hecho cargo de la caldera, cujar y Lares de la Cofradía, pero si que podemos decir que hacían gastos bastantes mayores que lo que se hacen en la actualidad.